

**DECRETO N° 1594**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
Expediente N° 0120148-257111/2019-0.-

**ANEXO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS**

I.- La Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los expedientes de aspirantes a titularizar por establecimiento educativo.

II.- Las horas cátedra a titularizar corresponden a vacantes en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Técnico Profesional y de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

III.- Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.

2. Acreditar aptitud psicofísica vigente.

3. Contar con designación en las horas cátedra que revista como interino sin término en establecimientos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

4. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres (3) años en que hubiese sido valorado en caso de estar comprendido en el artículo 3° del presente instrumento.

5. Acreditar al 31/12/18, en las horas que se aspiran a titularizar, la antigüedad que se detalla a continuación:

- Tres (3) años con título de incumbencia docente.
- Cinco (5) años con título de incumbencia habilitante.
- Siete (7) años con título de incumbencia supletorio.

6. La antigüedad deberá acreditarse a través de los registros de servicios procedentes del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para tal cómputo se deberá tener en cuenta el desempeño efectivo en las horas cátedra del docente que fue designado como suplente y que haya cambiado de situación de revista a interino al 31 de diciembre de 2018.

7. A los fines de determinar los máximos de horas cátedra a titularizar deberá respetarse el régimen de incompatibilidad de cargos y horas cátedra vigente, con consideración del tope horario estipulado al 31 de diciembre del 2.018 según la Resolución Ministerial N° 8335/18.



**DECRETO N° 1594**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120148-257111/2019-0.-

8. Los docentes que actualmente conservan horas cátedras interinas y cumplen con los requisitos de antigüedad establecidos en el apartado 5 del presente, y excedieren los máximos establecidos en el apartado precedente, serán igualmente incluidos en este proceso.